

INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 8 DE 2022. Informo que la señora FANNY MENDOZA MENDOZA, apoderada general de la demandada FANNY RICARDO MENDOZA, (de acuerdo a la escritura pública 2681 del 6 de diciembre de 2018), otorga poder a la dra ANA MILENA HERRERA TORO, dentro de este proceso. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

= 9 FEB 2022

REF: P. EJECUTIVO DE EDIFICIO BAVARIA GREEN CONTRA FERNANDO JAIMES Y OTRO RAD NO. 2018- 306-00

Visto el informe secretaria que antecede, y teniendo en cuenta lo consignado en la escritura pública 2681 del 6 de diciembre de 2018, en su numeral decimo sexto, otorgada por la demandada FANNY RICARDO MENDOZA a favor de la señora FANNY MENDOZA MENDOZA, además del poder conferido por esta ultima a la dra ANA MILENA HERRERA TORO , se

RESUELVE:

PRIMERO; RECONOCER PERSONERIA jurídica a la doctora ANA MILENA HERRERA TORO, como apoderada de la demandada FANNY RICARDO MENDOZA, para los efectos dispuestos en el poder adosado a este proceso.

SEGUNDO; ENTREGAR A la dra ANA MILENA HERRERA TORO, los títulos de remanente producto del remate realizado.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 8 DE 2022. Informo que la parte actora dentro de este proceso, depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.



HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

1-9 FEB 2022

REF: P. EJECUTIVO DE COOUNION CONTRA ANA ARAUJO Y
OTRO RAD NO. 2019- 634-00

Visto el informe que antecede, y por ser procedente lo deprecado por la parte actora, de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO: ENTREGAR A LOS DEMANDADOS, los títulos judiciales que existieren con ocasión de este proceso.

CUARTO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 8 DE 2022. Informo que la parte actora dentro de este proceso, deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.



HAROLD OSPINO MEZA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

9 FEB 2022

REF: P. EJECUTIVO DE LOURDES MARTINEZ VEGA CONTRA
MILETH LOPEZ CHICRE Y OTRO. RAD NO. 2021- 882-00

Visto el informe que antecede, y por ser procedente lo deprecado por la parte actora, de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA